

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039378

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de lasactividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdocon la ley."

Que, de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 deseptiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondienteen cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas deaplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que, en el numeral 3 del Art.22, Sección II, Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros dispone, entre varios puntos, que para la solicitud de autorización de oferta pública, aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, e inscripción de los valores, se debe adjuntar la declaración bajo juramento otorgada ante Notario Público por el representante legal del emisor enla que detalle los activos libres de gravámenes y su valor en libros; y, segregar e indicar aquellos activos libres de gravamen que elemisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, y el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total; precisándose que en el caso de las instituciones sometidas al control de la Superintendencia de Bancos, se deberá presentar una declaración bajo juramento del representante legal otorgada ante Notario Público, de que la entidad emisora cuenta con activossuficientes libres de gravámenes, prendas o limitaciones que sirvan de garantía general del monto deobligaciones a emitirse.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a quevenza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la

INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, el **BANCO AMAZONAS S.A.**, se encuentra inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO bajo el No. 94.2.1.041.

Que en la Resolución No SB-IRG-2022-337 de fecha 19 de mayo del 2022, expedida por la Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, Intendente Regional de Guayaquil de la Superintendencia de Bancos, se aprobó la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES de BANCO AMAZONAS S.A., hasta por USD \$6'000.000,00, en los términos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa entidad realizada el 19 de julio de 2021; así como también por los miembros del Directorio de esa entidad bancaria el 26 de mayo y 28 de junio de 2021, en su orden, y, de las escrituras públicas otorgadas el 31 de enero de 2022 en la Notaría Sexagésima Sexta del cantón Guayaquil, ampliada y ratificada el 03 de mayo de 2022, en la Notaría Octagésima Primera de ese mismo cantón, en virtud de la atribución determinada a ese organismo de control, en el cuarto inciso del artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005373 del 20 de julio del 2022, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizó la Oferta Pública de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZOCONVERTIBLES EN ACCIONES del BANCO AMAZONAS S.A. por el monto de hasta USD \$6'000.000,00, aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No SB-IRG-2022-337 de fecha 19 de mayo del 2022, en los términos resueltos por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebrada el 19 de julio de 2021, así como también por los miembros del Directorio de esa entidad bancaria el 26 de mayo y 28 de junio de 2021, en su orden, y, de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esa resolución. Los valores de esa emisión se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No.2022.G.02.003405. En ese acto administrativo se determinó que la Oferta Pública para la colocación primaria de esos valores, vencía el 20 de abril de 2023.

Que, antes de que venciera la oferta pública de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES del BANCO AMAZONAS S.A., esto es, el 20 de abril de 2023, mediante comunicación ingresada bajo la guía No. 44707-0041-23, el Econ. Andrés Baquerizo Barriga, Gerente General de esa compañía, solicitó la autorización de la PRÓRROGA de la Oferta Pública de los valores que están pendientes de ser colocados esa emisión, adjuntando la documentación requerida para el efecto. Esta emisión fue estructurada financieramente por la compañía KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA

Que, el 10 de mayo de 2023 el Econ. Luis Jara, Apoderada Especial del BANCO AMAZONAS S.A., ingresó el Adendum del Prospecto de Oferta Pública de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES del BANCO AMAZONAS S.A., con correcciones solicitadas por correo electrónico el 09 de mayo de 2023.

Que, sin perjuicio de que en las declaraciones de activos libres de gravamen que deben presentar las entidades financieras, según lo previsto en el numeral 3 del Art.22, Sección II, Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, basta que se presente una declaración bajo juramentodel representante legal otorgada ante Notario Público, de que la entidad emisora cuenta con activos suficientes libres de gravámenes, prendas o limitaciones que sirvan de garantía general del monto de obligaciones a emitirse, dentro del trámite 44707-0041-23, para la autorización de Oferta Pública, aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública, e inscripción de los valores de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES del BANCO AMAZONAS S.A., que fueron autorizados mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005373 del 20 de julio del 2022, esa entidad bancaria remitió escritura pública otorgada el 19 de abril de 2023 en la Notaría Octogésima Primera del cantón Guayaquil, por el Señor Armando Andrés Baquerizo Barriga, Presidente Ejecutivo del BANCO AMAZONAS S.A. en la que declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, con corte al 31 de marzo de 2023, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria; por el valor de USD \$326'237.457,66;

INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO





y, también declaró que durante la vigencia de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLE EN ACCIONES** se compromete inicialmente a mantener esos activos libres de gravamen, y a realizar la reposición, en caso de ser necesario, hasta por el saldo en circulación y redención total de esa emisión.

Que, el 28 de abril de 2023 el Comité de Calificación de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., conforme lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, mantuvo la calificación "AA+" al instrumento denominado PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES del BANCO AMAZONAS S.A.; por lo que, en concordancia con el artículo 187 de la Ley de Mercado de Valores, previamente a la negociación de los valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Que, mediante Informe Favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2023.198 del 10 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "De la revisión y análisis a la documentación de solicitud presentada mediante trámite No.44707-0041-23 el 19 de abril de 2023, por el Econ. Andrés Baquerizo Barriga, Presidente Ejecutivo del BANCO AMAZONAS S.A.; y, el 10 de mayo de 2023 por el Econ. Luis Jara, Apoderado Especial de esa entidad financiera, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: 1) Se apruebe la PRÓRROGA de la Oferta Pública, para colocar el saldo de las obligaciones pendientes, mismo que asciende a la suma de USD \$3'100.478,00 de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, aprobada mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR-2022-00005373 de 20 de julio del 2022, por un monto de hasta USD \$6'000.000,00, y cuyo estructurador es la compañía KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA; y, 2) El Adendum del Prospecto de Oferta Pública".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la PRÓRROGA de la OFERTA PÚBLICA de los valores emitidos de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES del BANCO AMAZONAS S.A., autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005373 del 20 de julio del 2022, por el saldo de valores no colocados, por la suma de hasta USD \$3'100.478,00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del ADENDUM al Prospecto de Oferta Pública respectivo, por el saldo de valores no colocados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal del **BANCO AMAZONAS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para losfines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así comola calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal del BANCO AMAZONAS S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005373 del 20 de julio del 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública cuya **PRÓRROGA** se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de hasta nueve meses calendarios contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será hasta el día **20 de enero de 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores





y Seguros, el 19 de mayo de 2023.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/RJEC/SJB Trámite No. 44707-0041-23 RUC. No. 1790221806001